

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO "SEÑOR DE LA EXALTACION" DEL DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2520345

Ruc/código :	20561225835	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	AHUPA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:47:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

LAS BASES ADMINISTRATIVAS CONSIDERAN COMO PERSONAL CLAVE A LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

RESIDENTE DE OBRA, ESP. EN SEGURIDAD, ESP. EN CALIDAD Y ESP. AMBIENTAL.

AL RESPECTO, LAS BASES ESTÁNDAR ESTABLECEN QUE:

"Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores".

EN TAL SENTIDO, SE VERIFICA EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE LA PARTICIPACIÓN A TIEMPO COMPLETO (100%) EN LA OBRA CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL RESIDENTE DE OBRA Y AL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.

ADEMÁS, SE PRECISA QUE EL ESP. EN CALIDAD Y ESP. AMBIENTAL SOLO CUENTAN UNA PARTICIPACIÓN DEL 25% DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SIENDO ÉSTA NO UNA PARTICIPACIÓN INCIDENTE CONSIDERANDO SU NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y ENVERGADURA.

ADICIONADO A ELLO, A PESAR QUE DICHOS PROFESIONALES NO CUENTAN CON UNA INCIDENCIA CONSIDERABLE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTÁ SOLICITANDO (12 MESES) COMO DE EXPERIENCIA PARA DICHOS ESPECIALISTAS, TENIENDO COMO REFERENCIA QUE ESA ES LA EXPERIENCIA ES LA MISMA SOLICITADA PARA EL ESPECIALISTA QUE SI TIENE PARTICIPACIÓN A TIEMPO COMPLETO (ESP. EN SEGURIDAD), POR LO QUE SE CONSIDERA UN REQUERIMIENTO DESPROPORCIONADO.

POR LO DESCRITO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE EL ESPECIALISTA EN CALIDAD Y ESPECIALISTA AMBIENTAL SEAN SUPRIMIDOS DEL REQUERIMIENTO DEL LITERAL A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN A QUE ÉSTOS NO TIENEN LA INCIDENCIA SUFICIENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y A SU VEZ QUE SU REQUERIMIENTO RESULTA INCONSISTENTE EN RELACIÓN AL PERSONAL QUE SÍ LE CORRESPONDE UNA PARTICIPACIÓN A TIEMPO COMPLETO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 95 **Literal:** A - A.2 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR DEL PROCESO DE SELECCION

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la revisión y análisis de la Observación formulada por el participante, este colegiado a cargo del presente procedimiento decide NO ACOGER la observación del participante en lo que corresponde a su solicitud de SUPRIMIR DEL REQUERIMIENTO A PERSONAL CLAVE SOLICITADO COMO ESPECIALISTA EN CALIDAD Y ESPECIALISTA AMBIENTAL, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN A QUE ÉSTOS NO TIENEN LA INCIDENCIA SUFICIENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y A SU VEZ QUE SU REQUERIMIENTO RESULTA INCONSISTENTE Y UN REQUERIMIENTO DESPROPORCIONADO"; al respecto se precisa que el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. Asimismo, el numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento, establece que

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO "SEÑOR DE LA EXALTACION" DEL DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2520345

Especifico

95

A - A.2

71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR DEL PROCESO DE SELECCION

Análisis respecto de la consulta u observación:

antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologado implementado por PERÚ COMPRAS (¿). En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas. Del mismo modo, el numeral 1.4. del capítulo I de las bases integradas, señala que no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas. Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 09 de julio del 2019, se publicó la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron veinte (20) fichas de homologación de requisitos de calificación de ¿perfil profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, en ese sentido, en vista que la fecha de convocatoria es posterior al 09 de julio de 2019; se desprende que, para el presente procedimiento le sería aplicable el uso de la ficha homologada. Por lo que, considerando que el participante solicitó SUPRIMIR personal establecido en la ficha de homologacion, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos sus extremos, precisando que en dicha dicha señala la obligatoriedad de participacion donde indica que la unidad ejecutora, evaluara para el caso de ejecucion de obras menores o iguales a 25% del valor referencial de una adjudicacion simplificada; la obligatoriedad de participacion de este personal clave. de no ser incorporado, las responsabilidades contractuales recaera sobre el residente; por lo que luego del análisis realizado este colegiado decide no acoge la observación del participante, manteniendose los perfiles tal cual los establecidos en la ficha de homologacion y establecidos en las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Nomenclatura : AS-SM-29-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO "SEÑOR DE LA EXALTACION" DEL DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2520345

Ruc/código :	20561225835	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	AHUPA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:54:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCION AMPLIAR EL TERMINO OBRAS SIMILARES , EN EL NUMERAL 95 DEL LITERAL B.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"(..) y/o cambio y/o reubicación y/o optimización Y/O CREACION"

Así también:

"(...) y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o ALCANTARILLADO Y/O SISTEMAS DE ALCANTARILLADO y/o desagüe ...Y/O SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO Y/O SANEAMIENTO Y/O SANEAMIENTO BÁSICO Y/O LETRINIZACION Y/O SISTEMA DE LETRINIZACION "

SE LE SOLICITA LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN TENIENDO EN CONSIDERACION QUE DICHS TÉRMINOS SON DE CONDICIONES SIMILARES AL OBJETO DE LA OBRA, ASÍ COMO QUE PROMUEVE LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA MAYOR CONCURRENCIA Y PLURALIDAD A LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 95 **Literal:** B **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la revisión y análisis de la Observación formulada por el participante, este colegiado a cargo del presente procedimiento decide NO ACOGER la observación del participante en lo que corresponde a su solicitud de AMPLIAR EL TERMINO OBRAS SIMILARES , EN EL NUMERAL 95 DEL LITERAL B.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ""(..) y/o cambio y/o reubicación y/o optimización Y/O CREACION""; Así también: ""(...) y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o ALCANTARILLADO Y/O SISTEMAS DE ALCANTARILLADO y/o desagüe ...Y/O SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO Y/O SANEAMIENTO Y/O SANEAMIENTO BÁSICO Y/O LETRINIZACION Y/O SISTEMA DE LETRINIZACION "".; al respecto se precisa que el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. Asimismo, el numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento, establece que antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS (¿). En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas. Del mismo modo, el numeral 1.4. del capítulo I de las bases integradas, señala que no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas. Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 09 de julio del 2019, se publicó la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron veinte (20) fichas de homologación de requisitos de calificación de ¿perfil profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, en ese sentido, en vista que la fecha de convocatoria es posterior al 09 de julio de 2019; se desprende que, para el presente procedimiento le sería aplicable el uso de la ficha homologada. Por lo que, considerando que el participante solicitó que se amplie e incluyan terminologías que ya se encuentran establecidos en la ficha homologada, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos sus extremos; por lo que luego del análisis realizado este colegiado decide no acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null